



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 24 de junio de 2026,
Edición N° 240

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de mayo de 2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 143/26 D.E. (08.05.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00288.26 – Licitación Privada N° 16/2026
– Adquisición de combustible,

y

CONSIDERANDO

Que en fecha 29/04/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4 con domicilio en Billinghamurst 132, planta baja, departamento "c", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 60 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 66 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 16/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, correspondiente a la provisión del ítem N° 1, correspondiente a la provisión de cinco mil (5.000) litros de Gasoil Shell Evolux Diésel – Gasoil Grado II, y la provisión del ítem N° 2 correspondiente a diez mil (10.000) litros de Gasoil Shell V-

Power Diésel – Gasoil Grado III, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y cinco millones sesenta y cinco mil (\$ 35.065.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestimase la oferta presentada por la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4, con domicilio en Billinghamurst 132, planta baja, departamento "c", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/24/30.01/03/06/07/12/77.00/76, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0002.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la devolución de la garantía presentada por la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 144/26 D.E. (08.05.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00845.21 iniciado por la Asociación Colegio Adventista del Plata, con referencia Registro Municipal de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, CEAPE calle Sarmiento 1303, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 169, el Ingeniero Fernando Martínez, a cargo del Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emite informe técnico sobre la gestión interna de los residuos generados por la Asociación Colegio Adventista del Plata, Planta de Elaboración de Alimentos Nutracéuticos CEAPE, CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio real en calle Sarmiento 1303 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, verificando la

documentación complementaria de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos.

Que el mismo Área considera clasificar al Establecimiento como "Generador Mediano de Residuos Peligrosos", operando las corrientes Y08, Y12, Y29, Y48 (Y8), Y48 (Y12), asignando al Generador requirente el Registro N° 010/2023.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, Planta de Elaboración de Alimentos Nutracéuticos CEAPE.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase a la Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, Planta de Elaboración de Alimentos Nutracéuticos CEAPE, con domicilio real en calle Sarmiento 1303 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MEDIANO DE RESIDUOS PELIGROSOS, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2°: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro N° 010/2025, por el término de un (1) año, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.15.04.00845.21.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 145/26 D.E. (11.05.2026)

VISTO

Las Resoluciones otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante en relación a las solicitudes de planes especiales de pago de contribuyentes del Barrio UAP II.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1663 C.D. declara de utilidad pública y aprueba el Proyecto de Obra "Pavimentación Barrio UAP II", que asimismo establece las fechas de vencimiento y planes de pago que los contribuyentes pudieron optar durante el mes de marzo.

Que el Artículo 11° de la Ordenanza establece las opciones de pago de la Contribución por Mejora, incluyendo pago financiado en seis (6) cuotas fijas no actualizables o hasta 60 cuotas actualizables y determina la fecha del primer vencimiento para la contribución por mejoras mencionada.

Que la Resolución N° 107-26 D.E. proroga la fecha de vencimiento para el ingreso del pago correspondiente a la Tasa por Contribución por Mejoras de Pavimento del Barrio UAP II, siendo el primer vencimiento correspondiente al mes de abril, al día 29 de abril de 2026.

Que los Expedientes N° 01.17.04.00242.26 iniciado por el Sr. Pedro Villca Tarqui, N° 10.17.04.00022.26 iniciado por el Sr. Darío Rostan, N° 10.17.04.00013.26 iniciado por el Sr. Gustavo Benech, N° 10.17.04.00024.26 iniciado por el Sr. Roberto Benech y N° 10.17.04.00056.25 iniciado por el Sr. Jorge Iourno, presentan solicitudes de planes especiales de pago de la Contribución por Mejoras de Pavimentación del Barrio UAP II.

Que el Honorable Concejo Deliberante dio lugar a la evaluación particular de cada interesado y emitió dictámenes favorables mediante Resoluciones N° 020-26, N° 021-26, N° 022-26 y N° 024-26, en fecha 30 de abril de 2026, otorgando plan de cuotas excepcionales de financiación de las deudas correspondiente a la Contribución por Mejoras de la obra de pavimentación del Barrio UAP II de las Partidas Municipales respectivas.

Que el Decreto N° 022-26 C.D., deniega la solicitud del Sr. Jorge Iourno en los términos requeridos, otorgando posibilidad de elección de hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas para la cancelación de deuda de la Contribución mencionada.

Que el Área de Ingresos Públicos solicita autorización para no efectuar el cobro de intereses correspondientes al vencimiento

de la primera cuota del plan de pagos de la Contribución por Mejoras, de fecha 29 de abril de 2026, fundamentando que los solicitantes de planes de cuotas se encontraban a la espera de la resolución de su petición.

Que considerando que los intereses generados por el vencimiento de la primera cuota no pueden ser atribuidos a los contribuyentes, habiéndose resultado sus peticiones a posteriori de la fecha 29 de abril de 2026, estipulado por Resolución N° 107-26 D.E., modificando el Artículo 11° de la Ordenanza N° 1663.

Que en virtud de la proximidad al vencimiento de la segunda cuota de la Contribución por Mejoras del Barrio UAP II, el día 15 de mayo de 2026, corresponde dar dictamen con celeridad a la solicitud del Área de Ingresos Públicos, estableciendo los plazos de quita de intereses.

Que por lo expresado anteriormente, resulta razonable proceder con la condonación de los intereses y multas generados respecto a la cuota N° 1 de la Contribución por Mejoras de Pavimentación del Barrio UAP II de las Partidas Municipales de los beneficiarios.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Condónese los intereses y multas generados respecto a la Cuota N° 1 de la Contribución por Mejoras de Pavimentación del Barrio UAP II, a los siguientes contribuyentes, en las respectivas Partidas Municipales, dadas las razones expuestas en los Considerandos.

Expediente	Contribuyente	Partida Municipal
N° 01.17.04.00242.26	Villca Tarqui, Pedro	N° 121.768
N° 10.17.04.00022.26	Rostan, Darío	N° 123.729
N° 10.17.04.00013.26	Benech, Gustavo	N° 120.558 y N° 119.949
N° 10.17.04.00024.26	Benech, Roberto	N° 120.833
N° 10.17.04.00056.25	Iourno, Jorge	N° 119.940

Artículo 2°: Establézcase como plazo máximo para la cancelación de la deuda referida en el Artículo 1° el día 22 de mayo de 2026. En caso de no registrarse el pago de la deuda en concepto de primera cuota de la Contribución por Mejora hasta la fecha indicada, la actualización de la misma se realizará conforme normativa vigente.

Artículo 3°: Dése intervención al Área de Ingresos Públicos para que tome razón, registre lo establecido en el Artículo 1° y proceda los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 146/26 D.E. (11.05.2026)

Autoriza Baja Definitiva de Actividad Comercial – Registro N° 951

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 147/26 D.E. (12.05.2026)

Otorga subsidio no reintegrable – Deuda Cementerio Parroquial

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 148/26 D.E. (12.05.2026)

Otorga Baja del Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social – Deja sin efecto el Convenio

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 149/26 D.E. (12.05.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00290.26 – Licitación Privada N° 17/2026 – Contratación de servicio profesional para elaborar proyecto de la red vial y acceso al Barrio Oeste (UAP II), y

CONSIDERANDO

Que en fecha 05/05/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Calvet Martin Cesar, CUIT Nro. 24-26150240-9, con domicilio en 25 de junio 789, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 85 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere

adjudicar la Licitación Privada N° 17/2026 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del servicio ofrecido a la firma Calvet Martin Cesar.

Que a foja N° 90 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 17/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el servicio profesional para elaborar proyecto de la red vial y acceso al Barrio Oeste (UAP II), correspondiente a la Licitación Privada N° 17/2026, a la firma Calvet Martin Cesar, CUIT Nro. 24-26150240-9, con domicilio en 25 de junio 789, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos diez millones ciento cuarenta (\$ 10.140.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.76.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 150/26 D.E. (13.05.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00327.26 y,

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 693 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de áridos para el mantenimiento de calles.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos diez millones quinientos mil (\$ 10.500.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 18/2026.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 18/2026 destinada a la adquisición de áridos para el mantenimiento de calles.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 18/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 151/26 D.E. (13.05.2026)

Autoriza listado de alumnos beneficiarios de Becas – Nivel Inicial, Nivel Primario y Nivel Secundario

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 152/26 D.E. (13.05.2026)

Autoriza listado de alumnos beneficiarios de Becas – Nivel Terciario y Nivel Universitario.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 153/26 D.E. (13.05.2026)

Autoriza listado de alumnos beneficiarios de Becas – Nivel Materno Infantil.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 154/26 D.E. (14.05.2026)

Autoriza pago en concepto de ayuda de estudios – Nivel Inicial y Primario

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 155/26 D.E. (14.05.2026)

Autoriza pago en concepto de ayuda de estudios – Nivel Secundario.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 156/26 D.E. (14.05.2026)

Autoriza pago en concepto de ayuda de estudios – Nivel Universitario y Terciario.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 157/26 D.E. (18.05.2026)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00341.26 – Vía de Excepción N° 05/2026 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la Reparación de Bomba Hidráulica de la Retroexcavadora Caterpillar 416, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante la Solicitud de Pedido N° 727, solicita la contratación del servicio técnico y profesional para la Reparación de Bomba Hidráulica de la Retroexcavadora Caterpillar 416.

Que el día jueves 7 de mayo del corriente año, mientras la unidad se encontraba realizando tareas habituales, se detectó un mal funcionamiento que, en una primera instancia, se correspondería con el sistema hidráulico de la máquina, motivo por el cual se procedió a detener inmediatamente la unidad a fin de evitar daños mayores.

Que a fojas N° 6 y 7 la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos tiene la necesidad imperiosa de contar nuevamente con dicha maquinaria en funcionamiento, siendo una de las herramientas pesadas de mayor utilidad para el desarrollo de los servicios y obras públicas municipales, se procedió a trasladarla a la firma García Katller Miriam Walquiria, CUIT Nro. 27-27606822-4, con domicilio en Villaguay Nro. 144, de la ciudad de Valle María, provincia de Entre Ríos, especializada en este tipo de maquinarias y sistemas hidráulicos.

Que con fecha 10/05/2026, luego de haberse realizado el desarme necesario y los escaneos correspondientes para efectuar una correcta evaluación de los daños, el taller interviniente emitió el diagnóstico técnico correspondiente, concluyendo que resulta necesaria la reparación integral de la bomba hidráulica Caterpillar modelo PSP-320, Número de Parte E07-03-18333.

Que dicho proceso de revisión fue oportunamente tramitado mediante Orden de Compra N° 696, obrante a foja N° 3.

Que con fecha 13/05/2026 se recibió la correspondiente cotización obrante a foja N° 5, por parte del proveedor, ascendiendo la misma a la suma total de pesos cinco millones seiscientos ochenta mil doscientos cuarenta (\$5.680.240,00), comprendiendo trabajos de rectificación y encamisado de componentes internos, reemplazo de pistones y kit de sellos, reparación y calibración de componentes asociados, desarme e inspección, armado y prueba en banco, y gestión y coordinación de servicio especializado.

Que verificado el diagnóstico por parte del personal mecánico municipal in situ, se considera que trasladar la unidad a otros talleres para efectuar nuevas evaluaciones y cotizaciones implicaría mayores costos y una prolongación innecesaria de los tiempos de indisponibilidad de la maquinaria, teniendo en cuenta además que el presupuesto presentado se encuentra dentro de valores razonables de mercado.

Que asimismo la firma García Katller Miriam Walquiria, CUIT Nro. 27-27606822-4, ha realizado anteriormente trabajos para

este Municipio, habiéndose observado en dichas oportunidades un alto grado de conocimiento técnico, profesionalismo y cumplimiento.

Que asimismo se deja constancia de que la mano de obra complementaria correspondiente al montaje y armado final deberá presupuestarse por separado una vez finalizada la reparación de la bomba, ello en virtud de los posibles inconvenientes y/o retrasos que pudieran surgir durante el proceso de reinstalación.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 142º, recaudo 10 del Decreto Nº 795/96 MEOSP y en el Artículo 159º, inciso "c", de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la contratación directa por Vía de Excepción.

Que de acuerdo a lo mencionado de fojas Nº 9 y 10, resulta conveniente adjudicar la reparación integral de la bomba hidráulica Caterpillar modelo PSP-320, Número de Parte E07-03-18333, a la firma Garcia Katller Miriam Walquiria, CUIT Nro. 27-27606822-4, con domicilio en Villaguay Nro. 144, de la ciudad de Valle María, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cinco millones seiscientos ochenta mil doscientos cuarenta (\$5.680.240,00).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción Nº 05/2026, a la firma Garcia Katller Miriam Walquiria, CUIT Nro. 27-27606822-4, con domicilio en Villaguay Nro. 144, de la ciudad de Valle María, provincia de Entre Ríos, para realizar la reparación integral de la bomba hidráulica Caterpillar modelo PSP-320, Número de Parte E07-03-18333, correspondiente a la Retroexcavadora Caterpillar 416, por la suma total de pesos cinco millones seiscientos ochenta mil doscientos cuarenta (\$5.680.240,00).

Artículo 2º: Autorízase, de acuerdo al diagnóstico técnico efectuado y resultando factible la recuperación de la bomba hidráulica Caterpillar modelo PSP-320, proceder a su reparación integral, autorizando la adquisición y/o reemplazo de todos los repuestos, componentes, sellos y materiales necesarios para su correcto funcionamiento. Asimismo, se deja constancia de que la mano de obra complementaria correspondiente al montaje y armado final deberá presupuestarse por separado una vez finalizada la reparación de la bomba, ello en virtud de los posibles inconvenientes y/o retrasos que pudieran surgir durante el proceso de reinstalación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.12.00, Partida del Gasto 3.3.2.04036.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 158/26 D.E. (21.05.2026)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00344.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido Nº 714 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza Nº 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones cien mil (\$ 35.100.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 19/2026

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 19/2026 destinada a la adquisición de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 159/26 D.E. (22.05.2026)

Modifica Resolución Nº 152/26 D.E. – Becas Nivel Terciario y Universitario.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 160/26 D.E. (22.05.2026)

Modifica Resolución Nº 156/26 D.E. – Becas Nivel Universitario.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 161/26 D.E. (27.05.2026)

Fija cese de actividad y servicios por beneficio de Jubilación Ordinaria Común.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

DECRETOS

Mayo -----

128 - 04.05 Licencia por Descanso Anual
129 - 04.05 Abona capacitación de lenguaje de señas para Agentes Municipales
130 - 04.05 Autoriza pago en concepto de premios - I Copa Challenger 2026
131 - 06.05 Autoriza pago en concepto de Honorarios por Capacitación
132 - 06.05 Autoriza pago en concepto de obsequios para agasajo – ISFD
133 - 08.05 Licencia por Descanso Anual
134 - 11.05 Impone sanción disciplinaria
135 - 12.05 Designa a cargo de la Dirección de Despacho y Coordinación
136 - 13.05 Licencia por Tratamiento Prolongado
137 - 14.05 Promulga Resolución Nº 027-26 C.D. - Creación de la Bandera
138 - 14.05 Promulga Resolución Nº 028-26 C.D. - Declara de Interés Municipal

139 - 14.05 Promulga Resolución Nº 029-26 C.D. - Plan de Pagos especial
140 - 14.05 Promulga Ordenanza N 1666 - Adhesión Decreto Provincial N 1034
141 - 19.05 Impone sanción disciplinaria
142 - 19.05 Licencia por Descanso Anual
143 - 22.05 Licencia por Franco Compensatorio
144 - 22.05 Licencia por Descanso Anual
145 - 22.05 Determina cese de Licencia por Tratamiento Prolongado
146 - 22.05 Autoriza pago en concepto de insumos para Día del Animal
147 - 22.05 Licencia por Descanso Anual
148 - 22.05 Licencia por Tratamiento Prolongado
149 - 27.05 Declara Huésped de Honor
150 - 27.05 Declara Huésped de Honor
151 - 28.05 Promulga Resolución Nº 030-26 C.D. –
152 - 28.05 Promulga Resolución Nº 030-26 C.D. –
153 - 28.05 Promulga Resolución Nº 032-26 C.D. –

154 - 28.05 Autoriza pago en concepto de obsequios –
Hermanamiento

155 - 28.05 Licencia por Descanso Anual

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Mayo

056 - 04.05 Determina valores de Unidad Fija – Mayo 2026
057 - 05.05 Autoriza envío a archivo – Actuación
Administrativa – Actas de Comprobación N°
010189, 010375 y 010377
058 - 13.05 Ratifica Acta Contravencional N° SRP-2026 04-
001 – Mantenimiento de terrenos
059 - 19.05 Deja sin efecto el Acta de Comprobación N°
010064 – Aplica Apercibimiento
060 - 20.05 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10628
061 - 20.05 Ratifica Acta de Comprobación N° 010243

062 - 20.05 Ratifica Acta Contravencional N° SRP-2026 05-
005 – Mantenimiento de terrenos
063 - 20.05 Ratifica Acta Contravencional N° SRP-2026 05-
006 – Mantenimiento de terrenos
064 - 20.05 Ratifica Acta Contravencional N° SRP-2026 05-
001 – Mantenimiento de terrenos
065 - 27.05 Ratifica Acta de Comprobación N° 010060
066 - 27.05 Ratifica Acta de Comprobación N° 010061
067 - 27.05 Ratifica Acta de Comprobación N° 010710
068 - 28.05 Ratifica Acta de Comprobación N° 010245
069 - 28.05 Aplica Apercibimiento Administrativo – Acta
Contravencional N° TNR-2026 05-001

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Briggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1666/26 C.D. (14.05.2026)

VISTO

El Decreto Provincial N° 1034/19 GOB, mediante el cual se aprueba el “Protocolo Interinstitucional de Actuación en casos de Abuso Sexual en la Niñez y Adolescencia en la Provincia de Entre Ríos”;

La Ley Provincial N° 10.629;

La Convención sobre los Derechos del Niño con jerarquía constitucional;

La Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

La Ley Provincial N° 9.861 de Protección Integral de los Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia; y;

CONSIDERANDO

Que el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes constituye una de las formas más graves de violencia, afectando profundamente la integridad física, psicológica, emocional y social de las víctimas;

Que el Estado, en todos sus niveles, posee la obligación indelegable de garantizar la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporada a la Constitución Nacional mediante el artículo 75 inciso 22;

Que la Ley Nacional N° 26.061 establece el principio del interés superior del niño como pauta rectora para toda decisión administrativa, judicial o legislativa que involucre a personas menores de edad;

Que la Provincia de Entre Ríos ha sido pionera en la elaboración de herramientas interinstitucionales destinadas al abordaje integral de situaciones de abuso sexual infantil, implementando desde el año 2009 protocolos específicos de actuación coordinada;

Que mediante la Ley Provincial N° 10.629 se tornó obligatoria la implementación del Protocolo Interinstitucional de Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil para todos los organismos del Estado provincial;

Que posteriormente, mediante el Decreto Provincial N° 1034/19 GOB, se aprobó una nueva versión actualizada del Protocolo Interinstitucional de Actuación en casos de Abuso Sexual en la Niñez y Adolescencia, incorporando nuevas perspectivas de protección integral, articulación institucional y prevención de la revictimización;

Que dicho Protocolo tiene como finalidad coordinar acciones entre organismos de salud, educación, justicia, seguridad, áreas de niñez y gobiernos locales, promoviendo respuestas rápidas, eficientes y respetuosas de los derechos humanos de las víctimas; Que uno de los ejes centrales del Decreto N° 1034/19 es evitar la revictimización de niños, niñas y adolescentes, garantizando intervenciones interdisciplinarias y articuladas entre las distintas instituciones estatales;

Que el citado Protocolo reconoce expresamente que los hechos de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes constituyen delitos de acción pública, imponiendo a los agentes estatales deberes específicos de actuación y denuncia;

Que resulta fundamental que los municipios adhieran formalmente a dichas herramientas normativas y adopten mecanismos locales de prevención, detección temprana, intervención y acompañamiento;

Que los gobiernos locales constituyen el primer nivel de cercanía con la comunidad y poseen un rol esencial en la promoción de derechos, la prevención de las violencias y la articulación territorial con organismos provinciales y judiciales;

Que la adhesión municipal permitirá fortalecer políticas públicas integrales destinadas a garantizar el interés superior del niño y asegurar una actuación coordinada ante situaciones de vulneración de derechos;

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérase al Decreto Provincial N° 1034/19 GOB de la Provincia de Entre Ríos, mediante el cual se aprueba el *“Protocolo Interinstitucional de Actuación en casos de Abuso Sexual en la Niñez y Adolescencia.”*

Artículo 2°: Dispóngase la implementación y observancia, en el ámbito municipal, de los lineamientos, principios rectores y pautas de actuación previstos en el Protocolo aprobado por el Decreto Provincial N° 1034/19 GOB, en todas aquellas áreas, dependencias y organismos municipales que intervengan directa o indirectamente en situaciones vinculadas a niñas, niños y adolescentes.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, promoverá acciones de capacitación permanente destinadas a agentes municipales, personal de salud, educación, deporte, desarrollo social, cultura y demás actores comunitarios, respecto de la detección temprana, abordaje y derivación responsable de situaciones de abuso sexual infantil y adolescente.

Artículo 4°: Instrúyase a las áreas municipales competentes a fortalecer la articulación interinstitucional con organismos provinciales, judiciales, educativos, sanitarios, policiales y organizaciones de la sociedad civil, a fin de garantizar intervenciones integrales y coordinadas.

Artículo 5°: El Municipio promoverá campañas de prevención, concientización y sensibilización comunitaria sobre los Derechos de niñas, niños y adolescentes, la prevención de las violencias sexuales y los mecanismos de denuncia y protección existentes.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 140/26 D.E

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 027/26 C.D. (14.05.2026)

VISTO

El Expediente Administrativo N° 10.18.04.00023.26, iniciado por el Área de Cultura y Educación de la Municipalidad de Libertador San Martín en fecha 14 de abril de 2026, referido al “Concurso para la creación de la Bandera de Libertador San Martín”; y

CONSIDERANDO

Que la iniciativa tiene como objetivo promover la participación ciudadana en la creación de un símbolo representativo de la identidad local;

Que la elaboración de una bandera para la ciudad constituye un hecho de relevancia institucional, cultural e histórica, fortaleciendo el sentido de pertenencia de la comunidad;

Que la propuesta fomenta la creatividad, la expresión artística y el compromiso cívico de los vecinos, especialmente de niños, jóvenes y actores del ámbito educativo;

Que el concurso reviste un alto valor educativo, al involucrar a instituciones escolares y a la comunidad en general en un proceso de construcción colectiva de identidad;

Que el Área de Cultura y Educación impulsa este tipo de actividades con el fin de enriquecer el patrimonio cultural local;

Que es función de este Honorable Concejo Deliberante acompañar y promover aquellas iniciativas que contribuyan al desarrollo cultural y educativo de la ciudad;

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN

SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo el “Concurso para la creación de la Bandera de Libertador San Martín”, y la Jornada de Capacitación denominada *“Creemos juntos nuestra bandera”* a realizarse el jueves 14 de mayo de 2026.

Artículo 2°: Comuníquese al Área de Cultura y Educación para su toma de conocimiento.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 137/26 D.E

RESOLUCION N° 028/26 C.D. (14.05.2026)

VISTO

El Expediente Administrativo N° 01.18.04.00314.26, iniciado por la Dirección de Desarrollo Social, referido a la realización de la capacitación denominada “Bullying y Violencia Escolar”, a desarrollarse el día 18 de mayo de 2026 por la disertante Marilina Rotger; y

CONSIDERANDO

Que el bullying y la violencia escolar constituyen problemáticas sociales de creciente preocupación, afectando el desarrollo integral, emocional y educativo de niños, niñas y adolescentes;

Que resulta fundamental promover espacios de formación, concientización y prevención destinados a la comunidad educativa, familias, instituciones y público en general, a fin de fortalecer herramientas para la detección temprana, el abordaje adecuado y la construcción de vínculos saludables;

Que la capacitación mencionada representa una instancia de aprendizaje y reflexión orientada a sensibilizar sobre las consecuencias del acoso escolar y la importancia de generar ámbitos educativos seguros, inclusivos y libres de violencia;

Que este tipo de iniciativas contribuyen al fortalecimiento de políticas públicas vinculadas a la protección integral de la niñez y adolescencia, promoviendo valores como el respeto, la empatía, la convivencia pacífica y la resolución no violenta de conflictos;

Que la actividad es impulsada desde la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad, demostrando el compromiso institucional con la promoción de acciones preventivas y educativas en beneficio de toda la comunidad;

Que corresponde reconocer y acompañar institucionalmente aquellas actividades de interés educativo y social que generan impacto positivo en la comunidad local;

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN

SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal y Educativo la capacitación denominada “Bullying y Violencia Escolar”, a realizarse el día 18 de mayo de 2026, a cargo de la disertante Marilina Rotger.

Artículo 2°: Reconózcase la importancia de la mencionada actividad por su aporte a la prevención de la violencia escolar, la promoción de la convivencia pacífica y el fortalecimiento de herramientas de abordaje en la comunidad educativa y hágase entrega de una copia a los organizadores del evento.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 138/26 D.E

RESOLUCION N° 029/26 C.D. (14.05.2026)

VISTO

La nota presentada por el Sr. Julián Torreblanca en fecha 18 de marzo de 2026, mediante la cual solicita un plan especial de pago de ciento veinte (120) cuotas respecto de la contribución por mejoras correspondiente a la obra de pavimento; y

CONSIDERANDO

Que posteriormente a dicha presentación se requirió al solicitante documentación respaldatoria de su situación económica, entre ella recibo de haberes, la cual fue remitida oportunamente;

Que el Sr. Torreblanca remitió un mensaje al Concejo Deliberante exponiendo nuevamente su situación particular, el cual fue respondido formalmente mediante nota convocándolo a una reunión virtual llevada a cabo en fecha 29 de abril de 2026;

Que en dicha reunión se analizaron distintas alternativas contempladas por la Ordenanza N° 1663, entre ellas la posibilidad de declarar unidades funcionales a su nombre o bien canalizar la solicitud mediante su progenitor;

Que finalmente el solicitante manifestó su voluntad de acogerse voluntariamente a un plan de pagos de sesenta (60) cuotas;

Que dicha modalidad no implica excepción alguna a las disposiciones de la Ordenanza N° 1663, resultando necesario únicamente autorizar al Área de Rentas Municipal a incorporar la deuda al esquema de sesenta (60) cuotas;

Que asimismo corresponde facultar al Área de Rentas a determinar la modalidad de incorporación y liquidación de las cuotas actualmente adeudadas, en función de las facultades administrativas propias del área y de la correcta aplicación del régimen vigente;

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

Artículo 1º: Autorícese al Área de Rentas Municipal a incorporar al Sr. Julián Torreblanca al plan de pagos de sesenta (60) cuotas previsto para la contribución por mejoras correspondiente a la obra de pavimento, conforme los términos de la Ordenanza N° 1663.

Artículo 2º: Facúltese al Área de Rentas Municipal a determinar la modalidad administrativa de incorporación de las cuotas actualmente adeudadas al referido plan de pagos, conforme criterios técnicos y de administración tributaria vigentes.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 139/26 D.E.

RESOLUCION N° 030/26 C.D. (28.05.2026)

VISTO

El Expediente Administrativo N° 06.17.04.000479.22 "Solicita conexión de agua en Partida N° 111.475" y

CONSIDERANDO

Que en el citado inmueble funciona el cuartel de Bomberos Voluntarios, institución de bien público y sin fines de lucro, cuya labor resulta esencial para la protección de la comunidad y el resguardo de vidas y bienes;

Que dicha entidad presta un servicio fundamental de emergencia, asistencia y prevención, actuando en beneficio de toda la población de manera desinteresada;

Que corresponde reconocer el carácter social y comunitario de la institución, colaborando con el normal funcionamiento de sus actividades mediante la condonación de las deudas existentes y la exención futura del pago del servicio de agua corriente;

Por ello, **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN**

SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Condónese en su totalidad toda deuda existente, intereses, recargos y/o accesorios generados en concepto de servicio de agua corriente correspondiente al medidor N° 151008659, Registro N° 1475, Partida Municipal N° 111.475, inmueble donde funciona el cuartel de Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín.

Artículo 2º: Exímase del pago del servicio de agua corriente al inmueble identificado en el artículo precedente, mientras continúe funcionando en dicho lugar el cuartel de Bomberos Voluntarios.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 151/26 D.E.

RESOLUCION N° 031/26 C.D. (28.05.2026)

VISTO

El Expediente N° 10.17.04.00025.26, iniciado por la Lic. Agustina Jurczuk, mediante el cual solicita excepción al Anexo 3 del COTA para habilitar un local destinado a Centro de Pilates; y

CONSIDERANDO

Que la solicitud refiere al inmueble correspondiente a la Partida Inmobiliaria N° 119.154, ubicado dentro del Área Interna 1 (AI1) de la ciudad;

Que conforme surge del informe emitido por el Área de Obras Privadas de fecha 26 de mayo de 2026, el sector posee características predominantemente residenciales, aunque la realidad funcional de la zona evidencia la existencia de actividades comerciales y de servicios compatibles con el entorno;

Que el mencionado informe señala que el local funcionó durante un prolongado período como centro de pilates sin generar inconvenientes vinculados al impacto sonoro, circulación o afectación a terceros;

Que asimismo se destaca la cercanía del inmueble al "Corredor Urbano 3", área en la cual la actividad solicitada se encuentra permitida sin restricciones;

Que el Área de Obras Privadas concluye que resulta razonable otorgar la excepción solicitada, atento al bajo impacto de la actividad y las características particulares del caso;

Que este Concejo Deliberante considera oportuno hacer lugar a lo solicitado;

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1º: Otórguese excepción al Anexo 3 del COTA respecto del inmueble identificado con Partida Inmobiliaria N° 119.154, a fin de permitir la habilitación y funcionamiento de un local destinado a "Centro de Pilates", conforme lo solicitado en el Expediente N° 10.17.04.00025.26.

Artículo 2º: La presente excepción se concede exclusivamente para el desarrollo de la actividad indicada en el artículo precedente, debiendo cumplirse con la totalidad de las demás normas municipales, y de seguridad e higiene vigentes, mientras dure el contrato de alquiler, no siendo transferible al siguiente inquilino.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 152/26 D.E.

RESOLUCION N° 032/26 C.D. (28.05.2026)

VISTO

Los Expedientes N° 01.17.04.00254.25; 01.17.04.00255.26; 01.17.04.00213.25 y 01.17.04.00235.26 con referencia a la solicitud de Becas para los niños Lorena, Brayton, Mía y Ludmila Gómez, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada ha sido debidamente evaluada conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente para el otorgamiento de becas municipales;

Que, sin perjuicio de no encuadrar estrictamente dentro de los parámetros habituales de adjudicación, la situación particular de la familia de la solicitante reviste un carácter excepcional, atento a que se trata de un hogar que ha adoptado a seis niños, entre ellos Lorena, Brayton, Ludmila y Mía;

Que es un principio rector del Estado Municipal promover la igualdad de oportunidades y el bienestar integral de la niñez y adolescencia, especialmente en casos donde el entorno familiar, sin ser biológico, garantiza contención, afecto y acceso a derechos fundamentales como la educación;

Que la adopción de seis menores representa un acto de gran compromiso social y afectivo, por parte de los adultos responsables, quienes voluntariamente asumieron la responsabilidad de brindar un hogar y sustento a niños que no contaban con un núcleo familiar estable;

Que estas acciones deben ser acompañadas y respaldadas por el Estado local, en tanto colaboran directamente con el cumplimiento

de políticas públicas de protección integral de derechos de la infancia;

Que la asistencia a través de una beca educativa representa un gesto institucional de reconocimiento y apoyo a las familias que asumen con responsabilidad y amor el desafío de la adopción, evitando así que las condiciones económicas interfieran en el desarrollo educativo y social de los niños;

Que este Concejo Deliberante considera que las situaciones extraordinarias requieren respuestas extraordinarias, con sensibilidad y equidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Otórguese, por vía de excepción, la ayuda de estudios de acuerdo a los montos establecidos por la Resolución N°126-26 D.E para alumnos de nivel primario a Lorena Abigail Gómez DNI N°56.262.649; y de nivel secundario para el ciclo lectivo 2026, a

favor de Ludmila Kiara Gómez DNI N° 55.801.233; Mia Janet Gómez DNI N° 57.537.583 y Brayton Benjamín Gómez DNI N° 53.208.428.

Artículo 2º: La presente resolución se funda en la situación excepcional del grupo familiar adoptivo, integrado por dos hermanos mayores de edad adoptados con anterioridad y cuatro niños bajo guarda adoptiva, lo cual amerita una acción positiva por parte del Estado Municipal en pos del interés superior del niño.

Artículo 3º: Notifíquese a la familia solicitante, al Departamento Ejecutivo Municipal y a las áreas pertinentes para la efectiva implementación de la beca otorgada.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 153/26 D.E.

DECRETOS

16º PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2026

Nº 14 – 11.05 Convocatoria a 6º Sesión Ordinaria

Nº 15 – 22.05 Convocatoria a 7º Sesión Ordinaria

**Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.**

**Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y
Redes Sociales del Municipio.**



**LIBERTADOR
San Martín**
M U N I C I P I O



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar